

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 15844** *Resolución de 8 de julio de 2026, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Premio de Investigación en Ciencias Puras y Aplicadas en Protección de Datos Personales «Ángela Ruiz Robles», para el año 2026.*

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), tiene la finalidad de velar por la privacidad y la protección de los datos personales, actuando como un organismo cercano que refuerce y amplíe las vías de comunicación con el ciudadano, con las empresas y el sector de la economía digital, dando una respuesta integral a sus necesidades. En particular, le corresponde difundir y proteger los derechos de los ciudadanos, promoviendo entre la ciudadanía y las organizaciones el valor de la protección de datos; garantizar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos mediante acciones preventivas y ejerciendo la potestad sancionadora, e impulsar una labor proactiva que permita detectar el impacto de los nuevos desarrollos científicos y tecnológicos en la privacidad, promoviendo una concepción de esta como activo de las organizaciones públicas y privadas, y como elemento distintivo de la competitividad en el mercado.

El premio se enmarca en los objetivos del Plan Estratégico 2025-2030 de la Agencia Española de Protección de Datos, en particular en su Eje 2 («Por una innovación tecnológica con garantías») impulsa una innovación responsable y respetuosa con los derechos fundamentales, especialmente ante tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, los sistemas biométricos o las neurotecnologías. Se subraya así que la innovación debe ser motor de confianza, competitividad y desarrollo económico y social, siempre garantizando la privacidad y la dignidad de las personas.

Las autoridades públicas desempeñan un papel esencial en la mejora de la vida de las personas y la protección de sus derechos en la era digital. En este marco, el Plan Estratégico 2025-2030 refuerza el compromiso de la AEPD con la innovación responsable, la cooperación con universidades y centros de investigación, y la creación de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas. Estas actuaciones se desarrollan especialmente a través del Eje 2 («Por una innovación tecnológica con garantías») y el Eje 4 («Impulsar alianzas y colaboración con entidades y profesionales»), que buscan fomentar soluciones innovadoras y sostenibles para garantizar una protección de datos efectiva en un entorno de cambio tecnológico constante.

A tenor de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y tal como contempla el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Agencia Española de Protección de Datos, se ha acordado proceder a la convocatoria del «Premio de Investigación en Ciencias Puras y Aplicadas con relación a la Protección de Datos Personales «Ángela Ruiz Robles»».

De conformidad con el artículo 23.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo informe del Servicio Jurídico, esta convocatoria se ajustará a las siguientes

Bases

Primera. *Objeto.*

Se convoca el «Premio de Investigación en Ciencias Puras y Aplicadas en Protección de Datos Personales “Ángela Ruiz Robles”», para el año 2026.

Constituye su objeto premiar trabajos y proyectos de protección de datos realizados en el contexto de la investigación en ciencias puras y aplicadas y en ámbitos científico-técnicos o tecnológicos de carácter aplicado, con un enfoque estrictamente práctico, en los que se estudie, analice o desarrolle la aplicación de los principios de protección de datos en procesos, sistemas o desarrollos científico-técnicos, con el fin de garantizar los derechos y libertades de las personas, y no trabajos predominantemente jurídicos, doctrinales o propios de las ciencias sociales.

Preferentemente, se considerarán de mayor interés aquellas actividades relativas a la aplicación de la responsabilidad proactiva establecida en el RGPD y la gestión de los riesgos para los derechos y libertades en soluciones relativas a tecnologías disruptivas, aquellas que traten sobre categorías especiales de datos, sobre tratamientos considerados de alto riesgo o que afecten a una parte significativa de la sociedad o grupos más expuestos como menores, personas con discapacidad o personas en situaciones de violencia de género u otras situaciones de acoso.

La concesión de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

No se considerarán aquellos trabajos fuera del objeto del premio.

Segunda. *Requisitos de las candidaturas.*

La convocatoria se dirige prioritariamente a investigaciones en ciencias puras y aplicadas y a trabajos científico-técnicos o tecnológicos de carácter aplicado, y no a estudios predominantemente jurídicos, doctrinales o propios de las ciencias sociales.

No podrán participar miembros del jurado, ni personal destinado en la Agencia Española de Protección de Datos, Agencias autonómicas y autoridades extranjeras de protección de datos.

Deberá solicitarse la participación en la convocatoria del premio personalmente o mediante representante. No se admitirán solicitudes a favor de terceros.

De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la solicitud la realice una agrupación de personas físicas deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

En caso de coautoría del proyecto, se deberán cumplimentar los datos de todas las personas en el momento de presentación de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con los artículos 24 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes habrán de presentar una declaración responsable acerca de la no concurrencia en ellos de ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Dicha

declaración responsable se incluye en el modelo de solicitud que se presenta como anexo 1 a esta convocatoria.

Tercera. Requisitos de las solicitudes.

Las candidaturas deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Investigación objeto de participación. La investigación deberá presentarse en un documento que permita su lectura y análisis, con una extensión máxima de 100 páginas, escrito en letra Arial 11 e interlineado sencillo. Se deberá registrar con la denominación «Investigación».

La investigación deberá de presentarse en formato electrónico o digital, que permita su apertura en programas de uso común, con las siguientes extensiones admitidas: PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, PDF, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3, MP4, DOCX o RTF.

b) Resumen ejecutivo: Cada candidatura deberá tener un resumen ejecutivo en castellano e inglés, de acuerdo con el modelo del anexo 2. El resumen ejecutivo tendrá una extensión máxima de tres páginas, con letra Arial 11 e interlineado sencillo, en el que se describan los aspectos esenciales del proyecto, su adecuación al objeto del premio, su impacto y los resultados obtenidos. Se deberá registrar con la denominación «Resumen ejecutivo».

c) En caso de presentación no telemática, se deberá incluir el anexo 1 recogido en la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado, y copia digital del proyecto presentado, en formato electrónico o digital, que permita su apertura en programas de uso común, con las extensiones admitidas (PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, PDF, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3, MP4, DOCX o RTF).

El incumplimiento de alguno de cualquiera de los requisitos formales y técnicos establecidos en esta base dará lugar a la exclusión de la candidatura.

Cuarta. Plazo de ejecución de los proyectos.

Podrán optar al premio las investigaciones realizadas en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas establecido en la base sexta (15 de octubre de 2026).

Quinta. Dotación del premio.

El premio consistirá en una dotación económica de tres mil euros (3.000,00 €) y un accésit de mil quinientos euros (1.500 €).

Igualmente, el Jurado podrá proponer premio «ex aequo» a dos candidaturas. En este caso no se otorgaría ni el premio ni el accésit. La dotación económica para este premio «ex aequo» será de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 €).

La candidatura premiada contará con una mención honorífica, mediante diploma, y la difusión del premio a través de la página web y en los perfiles de la AEPD en redes sociales, aso como un trofeo acreditativo del premio obtenido.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.301.135M.48, de una cuantía estimada máxima de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y formalización.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de los trabajos concluirá el 15 de octubre de 2026.

Quienes deseen participar deberán presentar su candidatura en el modelo de solicitud que figura en el anexo 1, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación referida en la base tercera, así como de la documentación y el material de apoyo que se estime oportuno.

Para la presentación de las candidaturas se atenderá a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Para los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la citada ley, la documentación relativa al trabajo a valorar, así como otra documentación justificativa de requisitos y méritos, deberá ser presentada de manera telemática obligatoriamente. Las solicitudes y proyectos se dirigirán al presidente de la Agencia Española de Protección de Datos y se presentarán en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos (sedeaepd.gob.es).

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas presentarán preferentemente sus candidaturas y trabajos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos (sedeaepd.gob.es), aunque también podrán hacerlo en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, n.º 141, planta novena, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en el sobre la misma dirección.

Para la presentación telemática de solicitudes se deberán tener en cuenta las instrucciones y restricciones técnicas que se detallan a continuación:

- Podrá acceder a la Sede Electrónica de la AEPD y su registro a través del enlace: <https://sedeaepd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formPremiosAEPD/premiosAEPD.jsf>
- Tipos de documentos permitidos: PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, PDF, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3, MP4, DOCX y RTF.
- No se pueden adjuntar dos documentos iguales.
- Tamaño máximo permitido para un documento: 100,0 MB. Si supera el tamaño máximo de fichero se deberá fraccionar.
- El máximo de ficheros a adjuntar en un mismo envío es de 4. Si son varios ficheros, y exceden de 4, se deberá realizar un primer envío con los 4 primeros, y sucesivos envíos adjuntando más ficheros con la opción de «Ampliación de documentación de registro de entrada», en la que se debe indicar el número de registro sobre el que se añaden los nuevos documentos.

Séptima. *Subsanación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado mediante correo electrónico a la dirección facilitada en su inscripción, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Criterios de valoración.*

Los trabajos que cumplan con el objeto y los requisitos de los candidatos se valorarán sobre 100 puntos atendiendo a los criterios que se desarrollan en el anexo 3.

1. Calidad y ajuste a la convocatoria de la documentación presentada (hasta 10 puntos). Se evaluará la claridad del título, la adecuación del resumen ejecutivo, la calidad del desarrollo y exposición, y la pertinencia y actualización de la bibliografía utilizada.

2. Carácter innovador del estudio (hasta 25 puntos). Se valorará la incorporación de elementos novedosos en relación con la protección de datos, la actualidad del problema analizado y su relación con tecnologías disruptivas, así como la inclusión de categorías especiales de datos o tratamientos de alto riesgo.

3. Objetivos, marco de referencia y metodología empleada (hasta 30 puntos). Se tendrá en cuenta la definición clara de los objetivos e hipótesis, la revisión de antecedentes, la coherencia del marco de desarrollo, la metodología aplicada y la validez de los resultados y conclusiones obtenidos.

4. Aplicación del principio de responsabilidad proactiva (hasta 35 puntos). Se evaluará la identificación y gestión de riesgos para los derechos y libertades, la consideración de evaluaciones de impacto en protección de datos, y la inclusión de medidas de protección desde el diseño y por defecto, así como estrategias de seguridad y gestión de brechas de datos personales.

La puntuación final resultará de la suma de las notas parciales correspondientes a cada uno de los criterios anteriores.

Novena. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento de concesión del Premio de Investigación en Ciencias Puras y Aplicadas en Protección de Datos Personales «Ángela Ruiz Robles» corresponde a la Secretaría General de la AEPD, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al jurado para su valoración. Por tratarse de un premio, dada su naturaleza, en el trámite de instrucción se prescindirá de audiencia, conforme autoriza el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. *Jurado.*

Su función será la de valorar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios establecidos en la base octava de la convocatoria, las solicitudes presentadas al premio. Realizada la valoración, el jurado emitirá el correspondiente informe, proponiendo la concesión del premio al órgano concedente de la subvención.

El jurado estará compuesto por:

- Presidente: presidente de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Vocales: adjunto de la AEPD y miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo.
- La secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a la secretaria de dicho Consejo.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

El jurado podrá plantear al órgano concedente declarar desierto el premio motivando dicha propuesta.

El presidente de la Agencia Española de Protección de Datos podrá designar un consejo asesor compuesto por personas empleadas públicas de la AEPD para evaluar las candidaturas recibidas y presentar sus conclusiones al jurado.

Undécima. *Resolución y publicación de la concesión.*

La institución concedente del premio es la Agencia Española de Protección de Datos. Su presidente dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la página web de la AEPD.

Duodécima. *Información de la concesión de premios y entrega de los mismos.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, desde el 15 de octubre de 2026, fecha final del plazo de

presentación de los trabajos de acuerdo con la base sexta. La lista de personas premiadas se hará pública a través de la página web de la AEPD.

Decimotercera. Aceptación de las bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

La participación incluye, igualmente, la aceptación de que por parte de la AEPD se podrá proceder a la mera divulgación pública del trabajo premiado, sin finalidad lucrativa y por un período de tiempo no superior a seis meses, así como a que por la AEPD se pueda difundir, a través de su página web, un extracto del trabajo premiado.

La AEPD podrá proceder igualmente a hacer referencia a la entidad que hubiera financiado la realización del trabajo premiado.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo demás que establezca la normativa aplicable.

Decimoquinta. Nulidad, anulabilidad o reintegro del premio.

En caso de concurrir alguna de las causas de nulidad o anulabilidad a las que hace referencia el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el presidente de la AEPD adoptará la resolución que corresponda con arreglo a lo establecido en dicho artículo. En los supuestos de reintegro de la cantidad percibida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá el reintegro total y se tramitará en los términos establecidos en dicha ley.

En caso de renuncia al premio, la persona premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al presidente de la AEPD quien resolverá, si procede, la devolución de la cantidad percibida.

Decimosexta. Régimen supletorio.

Para todos aquellos extremos no regulados específicamente en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando proceda, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza del premio y de las subvenciones, así como de la propia naturaleza jurídica de la AEPD, no resultaran aplicables en todo o en parte estas disposiciones.

Decimoséptima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma.

Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en la web de la AEPD y en redes sociales. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en

las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, n.º 141, planta novena, 28046 Madrid.

Madrid, 8 de julio de 2026.—El Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos, Lorenzo Cotino Hueso.

ANEXO 1

Solicitud del Premio de Investigación en Ciencias Puras y Aplicadas en Protección de Datos Personales «Ángela Ruiz Robles» de la Agencia Española de Protección de Datos (2026)

Resolución de de de (BOE n.º de fecha)

TÍTULO DEL PROYECTO:

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/PASAPORTE (obligatorio)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio)		
2	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/PASAPORTE (obligatorio)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio)		
3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia)		
☐ Investigación			
☐ Resumen ejecutivo			
☐ Copia del trabajo en soporte digital, en caso de presentación no telemática			
☐ Documentación adicional (especificar)			
4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:			
☐ Acepta plenamente las bases de la convocatoria.			
☐ No concurre en la persona firmante, persona jurídica, entidad, institución o solicitante del premio, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario del presente premio.			
Y SOLICITA sea admitida el trabajo presentado para su participación en la presente edición del Premio de Investigación en Ciencias Puras y Aplicadas en Protección de Datos Personales “Ángela Ruiz Robles” de la Agencia Española de Protección de Datos (2026)			
En, a de de			
EL/LA SOLICITANTE			
FDO.:			

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
Paseo de la Castellana, nº 141, planta novena, 28046 Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma.

Los datos relativos a las personas ganadoras de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales de la AEPD. Los datos de las personas premiadas en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de las personas premiadas en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, n.º 141, planta novena, 28046 Madrid.

ANEXO 2

Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo tendrá una extensión máxima de tres páginas con letra Arial 11 e interlineado sencillo, en castellano e inglés, y tendrá los siguientes apartados:

- Título.
- Autoría.
- Resumen el que se describa claramente:
 1. El objetivo / hipótesis del trabajo en el primer párrafo.
 2. El porqué de la investigación y/o el desarrollo realizado en el segundo párrafo.
 3. El diseño / metodología desarrollados en el tercer párrafo.
 4. Los resultados principales en el cuarto párrafo.
 5. La novedad de dichos resultados y/o su aplicabilidad en el quinto párrafo.
 6. Las conclusiones en el sexto párrafo.
- Fechas en las que se ha desarrollado el proyecto.

ANEXO 3

Desarrollo de los criterios de evaluación

1. La calidad y el ajuste a la convocatoria de la documentación presentada (10 puntos):

- 1.1 El título es claramente indicativo del contenido del estudio.
- 1.2 El resumen ejecutivo describe apropiadamente el estudio según lo señalado en el anexo 2.
- 1.3 El desarrollo, es claro y fácil de entender.
- 1.4 La estructura y redacción del texto es correcta.

– El texto consta de introducción, definición de objetivos/hipótesis, análisis de antecedentes, descripción de la metodología, desarrollo y conclusiones.

- Existe un índice de contenidos, figuras y tablas.
- Usa lenguaje sencillo, términos claros y directos.
- Los datos se presentan en forma objetiva, sin comentarios ni argumentos.
- Las tablas y gráficos son simples y auto explicativas. Permiten analizar tendencias, patrones...
- La ortografía, tipo letra y espaciado es correcto.
- La normativa se referencia correctamente.

1.5 La bibliografía es adecuada:

- Las referencias son actualizadas.
- El número y tipo de referencias es adecuado.
- La documentación de las referencias es completa (autor, título, lugar de publicación, editorial y año, en caso de libro; autor, título, nombre de revista, volumen, en caso de artículo de revista).

2. El estudio incorpora elementos innovadores con relación a la protección de datos sobre un problema de interés tal y como se definen en el objeto de la convocatoria (25 puntos):

2.1 El estudio incorpora elementos, perspectivas, orientaciones o desarrollos novedosos con relación a la protección de datos.

2.2 El problema es actual o trata sobre tecnologías disruptivas.

2.3 Se valorará si trata sobre categorías especiales de datos, tratamientos de alto riesgo o que afectan a una parte significativa de la sociedad.

3. Los objetivos/hipótesis del trabajo, marco de desarrollo del proyecto y los antecedentes se identifican con claridad y se establece una metodología de diseño adecuada a la investigación/desarrollo (30 puntos):

3.1 El marco de desarrollo del proyecto y los antecedentes se identifican con claridad.

– La introducción presenta claramente el qué y el porqué de la investigación o necesidad del desarrollo.

– Los objetivos indican de forma inequívoca qué es lo que el investigador intenta hacer o el desarrollo a conseguir.

– Los objetivos anuncian un resultado concreto previsto, unívoco, claro y preciso.

– El problema de investigación o la novedad del desarrollo se identifica y se define claramente.

– La revisión de antecedentes identifica lo que se sabe actualmente en función de lo publicado sobre el problema y es relevante para el problema.

3.2 Utiliza una metodología y diseño de la investigación/desarrollo adecuada.

– Se definen o aplican metodologías o estándares de investigación, análisis del riesgo, etc. Que contribuyan a aportar calidad al resultado.

– El diseño es apropiado para el objetivo del estudio, establece la dimensión temporal y el nivel de análisis.

– Los datos sobre los que se basa el estudio se identifican, recogen y analizan en relación con los objetivos del estudio de forma adecuada.

3.3 El resultado y las conclusiones son válidas, coherentes y completas.

– El estudio ofrece una respuesta al problema.

– Las respuestas o soluciones se basan en los datos, permite validación y repetición.

– En la conclusión, los hallazgos se discuten en relación con los objetivos del estudio, se diferencia entre los hechos y la opinión del autor sobre estos hechos y se comparan los resultados propios con los resultados de otros estudios/desarrollos similares.

– Se analizan adecuadamente las limitaciones del estudio y la forma como pueden afectar las conclusiones.

– Se sugieren investigaciones al futuro alrededor del problema de la investigación, basadas en la experiencia ganada a lo largo del proceso.

4. Que el estudio o trabajo acometa o incluya elementos relativos a la aplicación de la responsabilidad proactiva para la protección de datos (35 puntos):

4.1 Se identifican y gestionan los riesgos para los derechos y libertades de las personas con relación a la protección de datos.

4.2 Se identifican formas de gestión de los riesgos para los derechos y libertades de las personas con relación a la protección de datos.

4.3 En su caso, se incluyen recomendaciones para la evaluación de impacto en protección de datos.

4.4 Se describen medidas organizativas, políticas de protección de datos, estrategias de protección de datos desde el diseño y por defecto, medidas de seguridad orientadas a la protección de datos y la gestión de brechas de datos personales.

4.5 Se han utilizado los recursos de ayuda de la AEPD disponibles en el área de innovación y tecnología de su web.